

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 23 DE MARZO DE 1953

Nº 12.031

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Resoluciones Nos. 695 de 10 y 696 de 12 de Marzo de 1953, por las cuales se reconocen personería jurídica.

Departamento de Gobierno
Resuelto N° 18 de 26 de Enero de 1953, por el cual no se avoca un conocimiento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 122 de 27 de Enero de 1953, por el cual se nombra una delegación.

Departamento Diplomático y Consular
Resoluciones Nos. 739 de 3 de Diciembre de 1952 y 740 de 3 de Enero de 1953, por las cuales se aceptan unas renuncias.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 148 de 12 de Diciembre de 1952, por el cual se prohíbe la reexportación de armas y sus municiones.
Decretos Nos. 149 y 150 de 16 de Diciembre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera
Resolución N° 10 de 6 de Febrero de 1953, por la cual se acepta una cesión.
Resolución N° 11 de 7 de Febrero de 1953, por la cual se confiere una autorización.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 87 de 3 de Enero de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 15 de 13 de Febrero de 1953, por la cual se inscribe en el libro de la propiedad literaria y artística una obra.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 21 de 12 de Enero de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto N° 22 de 13 de Enero de 1953, por el cual se encarga provisionalmente de la sub-dirección de una escuela a un profesor.

Resuelto N° 24 de 15 de Enero de 1953, por el cual se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 73 de 13 de Febrero de 1953, por el cual se modifica un decreto.

Decretos Nos. 74 y 75 de 19 de Febrero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3262 de 26, 3263, 3264 y 3265 de 30 de Diciembre de 1952, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL

Y SALUD PÚBLICA

Decreto N° 111 de 1º de Enero de 1953, por el cual se determina un personal.

Resuelto N° 431 de 23 de Abril de 1952, por el cual se reconoce una suma.

Resueltos Nos. 432, 433 de 23 y 434 de 25 de Abril de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos

ficación posterior a estos estatutos necesitará la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución surtirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 696

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 696.—Panamá, Marzo 10 de 1953.

El señor Martín Quintero, en su carácter de Presidente de la "Sociedad de Agricultores de La Arena", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que reconozca a esa Sociedad como persona jurídica y apruebe sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Acta de fundación de la Sociedad el día 3 de Febrero de 1948, en el Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré.

b) Copia de los estatutos aprobados por los socios.

Los fines de esta Sociedad son los de propender al desarrollo de la agricultura e industrias y al mejoramiento cultural del Corregimiento de La Arena, sin ánimo de lucro. Estos fines no pugnan con la Constitución y las leyes, ni con la moral y las buenas costumbres y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la "Sociedad de Agricultores de La Arena", fundada en el Corregimiento de La Arena, el 3 de Febrero de 1948, y aprobar sus estatutos, de conformidad con el artículo 64 del Código Civil. Toda modifi-

El señor Luis Herrera Jaén, en su carácter de Presidente de la Sociedad Santo Domingo Unido, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que le reconozca personería jurídica a dicha sociedad y apruebe sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Copia del acta de fundación de la Sociedad el 9 de Septiembre de 1951.

b) Copia de los estatutos de dicha sociedad, aprobados por los socios.

Los fines de esta sociedad tienden a luchar por el adelanto cultural y material del pueblo de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, y como estos no son lucrativos, ni pugnan con la Constitución y las leyes vigentes,

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la "Sociedad Santo Domingo Unido", fundada en la ciu-

dad de Panamá, el 9 de Septiembre de 1951, y aprobar sus estatutos, de conformidad con el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesitará la aprobación del Organo Ejecutivo.

Esta resolución surtirá efectos legales tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

NO SE AVOCA CONOCIMIENTO

RESUELTO NUMERO 18

República de Panamá. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno. — Resuelto número 18. — Panamá, 26 de Enero de 1953.

Con motivo de recurso de avocamiento presentado por Juan M. Valerín ante el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, funcionario que conoció en segunda instancia el juicio polílico incoado en la Alcaldía Municipal del Distrito de David, entre el recurrente y Aurelio González, ha ingresado a esta superioridad el expediente respectivo.

La Resolución N° 57 de fecha Octubre 14 de 1952 dictada por la Alcaldía Municipal del Distrito de David, confirmada en segunda instancia por medio de la Resolución N° 139 de 11 de Noviembre del mismo año, dictada por la Gobernación de la Provincia de Chiriquí proceden en decho. Se ha probado plenamente que el recurrente es culpable del accidente de tránsito, objeto de este juicio cuya revisión se pide. Por ello se considera innecesaria la revisión pedida.

Por las razones expuestas y basado en la facultad contenida en el Artículo 1739 del Código Administrativo,

El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio.

José E. Brandaño.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 122
(DE 27 DE ENERO DE 1953)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la Tercera Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano, Económico y Social de la Organización de los Estados Americanos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá en su carácter de Miembro de la Organización de los Estados A-

mericanos, ha sido invitada a hacerse representar ante la Tercera Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano, Económico y Social de dicha Organización, que se celebrará a partir del 9 de Febrero próximo, en la ciudad de Caracas, Venezuela,

Que es facultad reservada al Organo Ejecutivo la designación de Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a su Excelencia el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en Venezuela, Ernesto B. Fábrega, al Representante de Panamá ante el Consejo Interamericano Económico y Social de la Organización de los Estados Americanos, señor Julio E. Heurtematte, al Sub-Gerente del Chase National Bank en Panamá, señores Rubén Darío Carles, hijo; Delegados de la República de Panamá a la Tercera Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano, Económico y Social de la Organización de los Estados Americanos, que se inaugurarán el 9 de Febrero próximo, en la ciudad de Caracas, Venezuela.

La Delegación de Panamá, la preside el Embajador Ernesto B. Fábrega.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto hace constar que el nombramiento del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en Venezuela, Su Excelencia Ernesto B. Fábrega, es con carácter Ad-Honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 739

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Diplomático y Consular. — Resolución número 739. — Panamá, 31 de diciembre de 1952.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Rodolfo L. Castrellón del cargo de Cónsul General ad honorem de Panamá en Valparaíso, Chile, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 740

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.

— Departamento Diplomático y Consular. — Resolución número 740. — Panamá, 3 de enero de 1953.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el señor Don Juan Euribáides Jiménez, en comunicación de fecha 30 de diciembre de 1952, dirigida al señor Ministro de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de Cuba,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Don Juan Euribáides Jiménez del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Cuba, a partir del 1º de enero de 1953, y darle las gracias al dimitente por los servicios prestados a la República en el desempeño de las funciones diplomáticas que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

PROHIBESE LA REEXPORTACION DE ARMAS Y SUS MUNICIONES

DECRETO NUMERO 148
(DE 12 DE DICIEMBRE DE 1952)

por el cual se prohíbe la reexportación de armas de fuego y sus municiones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y especialmente de las conferidas en el inciso c) del artículo 3º de la Ley 104 de 1941.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1º del Decreto 353 de 29 de Diciembre de 1948, sólo el Gobierno puede fabricar y poseer armas y elementos de guerra.

Que según el artículo 8º del mismo Decreto, son de lícito comercio, pero de venta y uso restringido, conforme a las disposiciones del mismo y, a lo que exigen las autoridades de Policía en cada caso, las escopetas de cacería, los rifles de pequeño calibre, destinado a prácticas de tiro como deporte, así como las cápsulas, fulminantes y municiones que se usan para ese fin.

Que el uso de armas de fuego y municiones de lícito comercio, está sujeto a varias medidas restrictivas, según las cuales solamente las personas que obtengan el oportuno permiso pueden portarlas.

Que los Estados Unidos de Norte América ha restringido drásticamente la exportación de tales artículos, por cuyo motivo ha de asegurarse la existencia en Panamá de las armas de fuego y municiones de lícito comercio para proveer a las necesidades nacionales,

DECRETA:

Artículo único: Prohibese la reexportación de armas de fuego y sus municiones.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 149
(DE 16 DE DICIEMBRE DE 1952)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Benjamín de los Ríos, Inspector de Aduana de 2ª Categoría en reemplazo de Carlos Tanco de la Ossa, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los fines fiscales, este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 150

(DE 16 DE DICIEMBRE DE 1952)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Lorenzo Araúz, Recaudador Distritorial del Barú, en reemplazo de J. Anel de la Lastra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

ACEPTASE CESION

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, Febrero 6 de 1953.

El señor Manuel Díaz Doce, representado por el Lic. Manuel M. Moreno, denunció en memoria de 16 de Abril de 1951 como bien oculto de la Nación, un globo de terreno de una extensión aproximada de 173 Hectáreas 4.873 M2 ocupados indebidamente por los hermanos Rosa M. Chanis,

GACETA OFICIAL, LUNES 23 DE MARZO DE 1953

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION**

RAFAEL MARENCO

Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271
Apartado N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Máxima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de venta de impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Lilia Elena Chanis de Muñoz, Rolando A. Chanis y Polidoro Chanis.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, mediante Resolución N° 52 de 3 de Julio del año ppdo., resolvió lo siguiente:

“1º Es bien oculto del Estado, o se encuentra en manos de particulares sin que haya sido adquirida por ellos legítimamente, una extensión aproximada de 173 Hts. con 4873 M2 de los manglares o playas colindantes de la finca 19249 inscrita en el tomo 463, folio 436 de la Sección de Panamá del Registro Público, propiedad de los Hermanos Chanis.

“2º Invítense al denunciante Manuel Díaz Doce de “la personería necesaria para hacer efectivos los derechos del Estado”.

“3º Ordénase al Agente del Ministerio Público competente que coadyuve a la acción o acciones necesarias para dicha efectividad.

“4º Todos los gastos de la gestión correrán a cargo del denunciante y del Estado por partes iguales.

“5º El denunciante gozará de los privilegios que la Ley reconoce al Estado cuando litiga.

“6º Otórguese el correspondiente contrato con el denunciante en el cual se haga expresión de los extremos consignados en los ordinarios anteriores y se le reconozca, llegado el caso, la participación que como tal le concede la Ley”.

Con base en dicha Resolución se otorgó entre la Nación, representada por el Ministro de Hacienda y Tesoro y el denunciante señor Manuel Díaz Doce, el Contrato N° 45 de 9 de Diciembre del año ppdo., el cual tuvo la aprobación del Consejo de Gabinete en sesión celebrada el 28 de Octubre del aquel año, según consta en la Nota C.G. 781 de 29 del mismo mes.

Solicita ahora el Sr. Manuel Díaz Doce, en escrito presentado el 14 de Enero del corriente año, ceder y traspasar a su esposa Aurora Isaacs de Díaz todos los derechos y obligaciones estipuladas en el Contrato 45, por ser esta la persona verdaderamente interesada en el denuncio que dió lugar a la celebración de dicho Contrato.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Aceptar la cesión efectuada por el señor Manuel Díaz Doce a su esposa Aurora Isaacs de Díaz de los derechos derivados del Contrato 45 celebrado por conducto de este Ministerio con el mencionado señor, el día 9 de Diciembre de 1952, y

tener en lo sucesivo a la cessionaria como contratista para los fines del referido Contrato.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONFIERESE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 11.—Panamá, Febrero 7 de 1953.

Por Resolución N° 28 de 12 de Abril de 1951 se autorizó al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que, al tenor de lo que dispone el Artículo 295 del Código Fiscal, vendiera en licitación pública una faja de terreno que forma parte de una finca de propiedad de la Nación, distinguida con el N° 5769, inscrita al tomo 550, folio 366, del Registro de la Propiedad, Sección de Coclé. Los límites y superficie de dicha faja de terreno se detallan en la parte motiva de esta Resolución.

En virtud de la autorización anteriormente mencionada, y después de llenar todos los trámites legales, el Ministerio de Hacienda y Tesoro llevó a cabo esa licitación el día 7 de Julio de 1951, en la que salió vencedor, en pujas y repujas, el señor Jerónimo Almillaegui N., según consta en el Acta levantada a este respecto, y a quien se le adjudicó en venta provisional, dicha parcela de tierras.

Este bien se le adjudicó en forma definitiva al señor Almillaegui N. por medio del Resuelto N° 287 de 20 de Julio de 1951.

El Artículo 308 del Código Fiscal establece que “Todos los Contratos celebrados en nombre del Estado requieren la aprobación del Presidente de la República con la firma del Secretario respectivo. Cuando el valor del Contrato excede de B/. 500.00, tal aprobación no se puede impartir sin dictamen favorable del Consejo de Gabinete”.

Por pasar esta venta de la suma de B/. 500.00, el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, por medio del oficio N° 131-dav de 24 de Enero de 1953, la sometió a consideración del Consejo de Gabinete, y esta entidad, en su sesión del 27 de este mismo mes, le impidió su aprobación, según consta en la Nota N° 431-C.G., de 28 de ese mes, del señor Víctor N. Juliao, Secretario General de la Presidencia.

Como precisa ahora que el Presidente de la República firme la Escritura de venta correspondiente,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre y representación de la Nación, firme, por el Excmo. señor Presidente de la República, la Escritura Pública por medio de la cual ésta vende al señor Jerónimo Almillaegui N., la faja de tierra que se detalla en la Resolución N° 28 de 12 de Abril de 1951, y que se le adjudicó en venta definitiva por medio del

Resuelto N° 278 de 20 de Julio de este mismo año.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAIMIENTOS

DECRETO NUMERO 88
(DE 3 DE ENERO DE 1953)
por el cual se nombran Profesores de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase Profesores sin título de Educación Secundaria que recibieron mediante Resuelto una licencia por un (1) año, de conformidad con los Artículos 117 y 118 de la Ley Orgánica de Educación:

Leoncio M. Ambulo, Carlota E. Bieberach, Isabel Burke G., Manuel Chong Nieto, Elisa vda. de Díaz, Isabel R. de Duque, Luis A. Echeverría, Lucila Thorne de Ellis, Ramón Fernández, José Feuillet G., Carlos Fulvio Goti, Carlos A. Grant, Segundo Gutiérrez, Marina Hernández, Beresford Hines, Juan Ezequiel Hoyte, Sergio Rodríguez de Jaimes, Domingo López, Elías M. Martínez, José Mendoza, Marcos Miranda, José Guillermo Mora Noli, Luis G. Muñoz G., Amalia de Ortiz, Cleveland A. Reynolds, Julio Sáiz, Dámaso Santamaría, Lucina V. de Terrientes, Ana T. Villalaz, Lucía Yepes, Colombia Mejía A., Jaime Vélez, Aminta Araúz.

Artículo Segundo: Los Profesores nombrados en el Artículo Primero continuarán al frente de las mismas cátedras, permanentes o interinas, que actualmente desempeñan en los planteles de educación secundaria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA UNA OBRA

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 15. — Panamá, 13 de Febrero de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Pepepina B. de Sosa, mayor de edad, casada, con Cédula de Identidad Personal número

28-1225 y con residencia en calle 10^a, Paitilla N° 59 y Blanca Korsi de Ripoll, panameña, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal número 47-57046 y con residencia en calle Uruguay N° 8-B, han enviado memorial al Ministerio de Educación con fecha 3 de Febrero de 1953 en el cual solicitan se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, la pieza musical "Mi Sombrerito Pintado";

Que dicha pieza musical es una tonada de Tambor y está hecha en un compás de dos por cuatro (2 x 4), copiada por la señora Pepepina B. de Sosa;

Que la solicitud ha sido hecha dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y ha dado cumplimiento al ordinal 4 del Artículo 1914 del mencionado Código;

RESUELVE:

Inscribase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, la pieza musical "Mi Sombrerito Pintado", de la cual son autoras las señoras Pepepina B. de Sosa y Blanca Korsi de Ripoll, de la música y de la letra respectivamente;

Expídase a favor de las interesadas el Título presuntivo de la propiedad Literaria y Artística, mientras no se prueba lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 21

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 21. — Panamá, 12 de Enero de 1953.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Manuel S. Luzcando, Oficial de 1^a Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1^o de Enero de 1953, por el período de servicio que va del 11 de Junio de 1951 al 10 de Mayo de 1952;

Manuel María Barrios, Aseador de 1^a Categoría del Estadio Olímpico, un mes a partir del 16 de Enero, por el período de servicio que va del 5 de Febrero de 1951 al 4 de Enero de 1952.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

**ENCARGASE PROVISIONALMENTE DE
LA SUB-DIRECCION DE UNA
ESCUELA A UN PROFESOR**

RESUELTO NUMERO 22

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 22. — Panamá, 13 de Enero de 1953.

*El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,*
RESUELVE:

Encargar de la Sub-Dirección de la Escuela Normal "J. D. Arosemena" al profesor Eligio Tejada O., con carácter provisional, hasta el final del presente año escolar.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 24

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 24. — Panamá, 15 de Enero de 1953.

*El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,*
RESUELVE:

1º Por razones de organización del servicio interno, la señorita Hilda Cornejo, Oficial de 4^a Categoría en el Departamento de Educación Física, prestará servicios en la Sección de Educación Particular.

2º También por razones de organización del servicio interno, la señora Carmen de Sáenz, Estenógrafa de 3^a Categoría en la Sección de Educación Particular, prestará servicios en el Departamento de Educación Física.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

MODIFICASE UN DECRETO

**DECRETO NUMERO 73
(DE 13 DE FEBRERO DE 1953)**

por el cual se modifica el Decreto N° 30 de 22 de Diciembre de 1952, que regula la pesca de carnada por parte de naves de alto bordo en las aguas jurisdiccionales de la República, litoral del Pacífico.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo 1º El Artículo 8º del Decreto N° 30 de 22 de Diciembre de 1952, quedará así: Toda

nave extranjera o nacional que obtenga licencia para esta clase de pesca, está en la obligación de comprar provisiones en los mercados de la jurisdicción panameña y a realizar reparaciones pequeñas en los talleres nacionales.

Artículo 2º Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 74

(DE 19 DE FEBRERO DE 1953)

por medio del cual se corrige la parte referente a Pintor de 1^a categoría del Decreto N° 36 del 1º de Enero de 1953.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Isaías Sandoval, Pintor de 1^a Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, con un sueldo de B/. 90.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 75

(DE 19 DE FEBRERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Ester María Conte, Instructora Agrícola de 4^a Categoría en la División de Divulgación Agrícola.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

**RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO
DE VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 3262

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 3262. — Panamá, 26 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Roberto Castrellón, Director del Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once meses de servicios continuos.

RESUELVE:

Reconózcase al expresado señor Castrellón, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943 reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo de 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Ministerio,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3263

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 3263. — Panamá, 30 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Diomedes Miranda, Portero en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once meses de servicios continuos.

RESUELVE:

Reconózcase al expresado señor Miranda, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatorio de la Ley 5ª de 1936, que a su vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Ministerio,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3264

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 3264. — Panamá, 30 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Luis Montenegro, Contador en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once meses de servicios continuos.

RESUELVE:

Reconózcase al expresado señor Montenegro, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Ministerio,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3265

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 3265. — Panamá, 30 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Máximo Cerrud, ex-Ayudante Agrimensor en la Sección de Patrimonio Familiar en Río Hato, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a diez y ocho (18) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios (del 1º de Marzo de 1952 hasta el 30 de Junio del mismo año y del 1º de Septiembre hasta el 15 de Noviembre de 1952).

Que el señor Francisco Solís, ex-Tractorista en el Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a quince (15) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios (del 19 de Julio de 1951 hasta el 29 de Enero de 1952).

RESUELVE:

Reconózcase a los expresados señores, los sueldos correspondientes a las vacaciones que solicitan, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 170 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Ministerio,

Alfonso Tejeira.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:**Señor Ministro:*

La Compañía Panameña de Licores, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su representante legal que suscribe, comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad: "VERMOUTH ROMANO", tal como aparece en las etiquetas adjuntas.



La marca consiste en una etiqueta rectangular dividida en dos secciones. Una de ellas colocada en la parte superior tiene fondo rojo y sobre éste sobresalta el nombre de la marca "ROMANO". La otra sección contiene un marco dorado con filitos negros a ambos lados del mismo. Dentro de éste y en la parte céntrica superior hay un medallón, del cual salen dos cintas de color dorado, blanco y rojo y alrededor de toda esta sección de la etiqueta se nota una orla dorada de estilo italiano con fondo rojo y encima de ésta se notan labores pequeñas negras. En la parte superior izquierda de esta sección de la etiqueta se encuentra una medalla de oro, del tamaño de una moneda de veinticinco centavos con leyenda en letras negras: "EX-posizione Fiera Internazionale in Roma, MCMXXIV". En la esquina superior derecha hay otra medalla de oro del mismo tamaño que la anterior y dentro de la cual se lee en letras negras: "NOSTRE CAMPIONARIE INDUSTRIA E COMERCIO". En el centro de la etiqueta en forma circular y con letras doradas y bordes negros finitos, dice: "Vermouth" y más abajo también en letras doradas y sombras negras se lee: "ROMANO". Seguidamente en letras rojas se encuentra la lectura "Premiato con medaglie d'oro in la exposizione fiera internazionale. Roma 1924." En cada una de las esquinas inferiores de la etiqueta y dentro de un círculo de fondo rojo vivo, hay un castillo feudal dorado y negro. En el extremo inferior, fuera del marco de la segunda sección de la etiqueta está la leyenda: "Producción Nacional—Permitido su consumo—Analizado por el Químico Oficial—Compañía Panameña de Licores. Panamá, R. de P."

Las palabras y distintivos antes anotados com-

ponen la marca, la cual podrá ser usada conjunta o separadamente en tiras de papel o etiquetas adheridas a las cajas de cartón o de madera, que contienen el producto.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio, vinos de toda clase y en especial Vermouths. Nos reservamos el derecho de usar esta marca en cualquier tamaño, color y forma, siempre y cuando no se altere su distintivo esencial. Dicha marca será usada a partir del 15 de Agosto de 1952.

Se acompaña: a) comprobante del pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca; c) un clisé para reproducirla; y d) declaración jurada.

El certificado sobre constitución y representación legal de la Compañía se encuentra en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Compañía Panameña de Licores, S.A.

Julio Ernesto Sosa.
Céd. N° 47-35699.

Panamá, 4 de Agosto de 1952.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Société Horlogére de Porrentruy, Phénix Watch Co., S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Porrentruy, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PHENIX

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Relojes de Péndulo, relojería de toda clase, relojes de bolsillo y de pulsera, piezas de relojería, accesorios, estuches y viñetas, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1888 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el año 1895, y en el comercio de la República de Panamá desde el año 1944.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Suiza N° 108921 del 22 de Noviembre de 1944; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplos de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración

jurada del director técnico y el Jefe de fabricación.

Panamá, 9 de Enero de 1953.

Icaza, González - Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schenley Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SEDAMYL®

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Sedativos en forma de tabletas (de la Clase 18 de los Estados Unidos—Medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde Noviembre 15 de 1949, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, imprimiendo o fijándoles o adhiriéndoles una etiqueta en que aparece la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos de América N° 557.525 de Abril 15 de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de la Sub-Secretaría.

Panamá, 23 de Enero de 1953.

Icaza, González - Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Borden Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Gudo

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir una mezcla con sabor de chocolate para preparar una bebida alimenticia (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América—Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 11 de Septiembre de 1951 en el comercio del país de origen, en el comercio internacional desde Septiembre de 1951, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca de fábrica se imprime y/o se reproduce de otras maneras en etiquetas y/o rótulos que se adhieren de manera fija a los diversos envases de los productos o se imprime y/o se reproduce de otras maneras directamente sobre los diversos envases de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 566,684 del 11 de Noviembre de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 13 de Enero de 1953.

Icaza, González - Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chizzotti Laboratories, Inc., sociedad anónima debidamente organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Morris Plains, Estado de Nueva Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica

de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

METHIUM

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un producto farmacéutico como un agente interruptor autonómico y ganglionico (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América—Medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde Agosto 6 de 1951, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos adhiriendo a los envases de los mismos una etiqueta sobre la cual se muestra la marca de fábrica.

Dicha marca fue originalmente registrada en el país de origen a favor de The Maltine Company, sociedad anónima del Estado de Nueva York que luego cambió su nombre a Chilcott Laboratories, Inc.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América, número 563,616 de Septiembre 2 de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Tesorero.

Panamá, Enero 17 de 1953.

Icaza, González - Ruiz & Alemán.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bristol Laboratories Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Syracuse, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Bristamin

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir un compuesto antihistamínico (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América—Medicinas y

Preparaciones Farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 3 de Noviembre de 1950, en el comercio internacional desde el 8 de Diciembre de 1952, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica a los productos adhiriendo una etiqueta en que se muestra dicha marca directamente sobre los paquetes contentivos de los productos.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Certificado de Registro de la marca en los Estados Unidos de América, N° 564,354 de Septiembre 23 de 1952; c) un dibujo de la Marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, Enero 23 de 1953.

Icaza, González - Ruiz & Alemán.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Benson & Hedges, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

escrita en estilo gótico y en posición diagonal, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar cigarrillos (de la Clase 17 de los Estados Unidos de América—Productos de Tabaco), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 15 de Marzo de 1931, en el comercio internacional desde 1944 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se

muestra la marca de fábrica, e imprimiéndola sobre las envolturas de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Certificado de Registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 378,340 de Junio 4 de 1940, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 23 de Enero de 1953.

Icaza, González - Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Smith, Kline & French Laboratories, una sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra

QUOTANE

para amparar y distinguir un anestésico, (Clase 18, Medicinas y preparaciones farmacéuticas, de los Estados Unidos).

La marca en referencia la usan mis poderdantes en el comercio nacional de los Estados Unidos desde el 1º de Noviembre de 1950, y en el comercio de la República de Panamá desde el 29 de Julio de 1952.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan el producto, por medio de etiquetas impresas que se adhieren a dichos envases, y en cualquier otra foma conveniente y usual.

Acompaña: a) Poder, con declaración jurada; b) Copia del certificado 557,670 de Abril 15, 1952, de los Estados Unidos de América; c) seis etiquetas de la marca; d) comprobante de pago de los impuestos.

Panamá, 27 de Diciembre de 1952.

Eduardo Alfaro.
Céd. 47-21060.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz, S. A. fabricantes de productos químicos, domiciliados en Basilea, Suiza, por medio apoderado que suscribe; y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplea para distinguir y amparar: "Medicamentos, productos químicos para la industria; la medicina; la higiene y la ciencia; drogas y preparaciones farmacéuticas; emplastos, material de partos, productos para la destrucción de animales y plantas; desinfectantes, productos que sirven para conservar los alimentos; productos veterinarios". La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

DIGIPURPID

que no ha sido usada en negocios del aplicante pero se usará oportunamente. Se aplica, fija o imprime en los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase; por medio de etiquetas, grabándolas en las formas usuales en el comercio. Pruebas Derechos pagados, certificado de origen, poder, declaración jurada.

Panamá, 22 de Septiembre de 1952.

José A. Mendiesta.
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pido a usted atentamente se sirva ordenar el registro a favor del señor Juan Barceló de Torres, domiciliado en Málaga, España, de una marca de fábrica consistente en la denominación

REALEZA

para distinguir y amparar alcoholes, aguardientes y licores.

La marca se usa en el lugar de origen desde el 8 de Enero de 1942, y se está usando actualmente en Panamá. Se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaña: El poder, con declaración en su texto; certificado del registro de origen, comprobante de pago del impuesto, y seis diseños de la marca.

Panamá, Noviembre 22 de 1952.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Públíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pido a usted respetuosamente se sirva ordenar que se conceda a favor del señor Bernhard Nilsson, domiciliado en Gunilse, Suecia, una Patente de Invención por el término de quince (15) años.

La invención consiste en un "Método de producir postes, vigas, y otros cuerpos perfilados de hormigón o material similar", en la forma que se detalla en la Memoria Descriptiva que en duplicado acompaña..

Igualmente, acompaña: El poder respectivo; dibujos del invento (en duplicado), y el comprobante de pago del impuesto fiscal.

Panamá, Diciembre 2 de 1952.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Públíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DETERMINASE UN PERSONAL

DECRETO NUMERO 111 (DE 1º DE ENERO DE 1953)

por el cual se determina el personal Técnico y Administrativo del Hospital Provincial de Santiago, y se le señala sueldos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El Hospital Provincial de Santiago tendrá para su servicio el siguiente personal Técnico y Administrativo, con los sueldos que en cada se señalan, así:

División Técnica:

1 Médico Director de Hospital de 5 ^a Categoría	B/. 300.00
1 Médico Jefe de Servicio Asistente de 1 ^a Categoría	200.00

1 Médico Interno de 1 ^a Categoría	150.00
1 Enfermera Jefe	150.00
1 Enfermera de 2 ^a Categoría	115.00
5 Enfermeras de 3 ^a Categoría a B/. 100.00 c/u	500.00
1 Farmaceuta subalterno de 3 ^a Categoría	100.00
1 Técnico de Laboratorio de 5 ^a Categoría	140.00
1 Técnico de Laboratorio de 7 ^a Categoría	100.00
1 Auxiliar de enfermera de 5 ^a Categoría	40.00
7 Auxiliares de enfermera de 6 ^a Categoría a B/. 30.00	210.00

Sección Administrativa:

1 Administrador de 5 ^a Categoría	200.00
1 Contador de 2 ^a Categoría	135.00
1 Oficial de 3 ^a Categoría	100.00
1 Artesano subalterno de 1 ^a Categoría	90.00
3 Oficiales de 5 ^a Categoría a B/. 80.00	240.00
1 Oficial de 6 ^a Categoría	70.00
1 Oficial de 8 ^a Categoría	50.00
1 Cocinero de 4 ^a Categoría	65.00
1 Cocinero de 5 ^a Categoría	50.00
1 Costurera Subalterna de 3 ^a Categoría	40.00

Comuníquese y públíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO ARIAS E.

RECONOCESE UNA SUMA

RESUELTO NUMERO 431

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 431.—Panamá, 23 de Abril de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce a favor del señor Herminio Pérez, ex-empleado de la Sección de Ingeniería Sanitaria, de La Chorrera, la suma de B/. 52.00, correspondiente a un (1) mes de vacaciones, a las cuales tiene derecho según sentencia dictada en ese sentido por el Tribunal Superior de Trabajo, el 21 de Noviembre de 1951.

Comuníquese y públíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 432**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 432.—Panamá, 23 de Abril de 1952

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al Dr. Pedro José Ruiz Sotello, Médico Interno de 2^a Categoría en el Hospital Santo Tomás, a partir del 7 de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 433

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 433.—Panamá 23 de Abril de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, dos (2) meses de vacaciones al señor Carlos Santamaría, Peón de Campaña Anti-Malarica, a partir del 1^o de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 434

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 434.—Panamá, 25 de Abril de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Que mediante oficio N° 143, de 17 de los corrientes, el señor Angel Sucre T., Magistrado del Tribunal Superior de Trabajo, comunica a este Despacho su propósito de hacer uso de un mes de vacaciones, a partir del 1^o de Mayo próximo.

2º Que en este evento, es del caso llamar a servicio al respectivo Suplente que llene privisamente las funciones de Magistrado que desempeña el señor Sucre T.,

RESUELVE:

Cóndese al señor Angel Sucre T., Magistrado del Tribunal Superior de Trabajo, un (1) mes de vacaciones, a partir del 1^o de Mayo de 1952.

Llámase al Suplente respectivo, señor Harmodio Miranda, para desempeñar las funciones de Magistrado del Tribunal de Trabajo, por el tiempo que dure en vacaciones el titular, señor Angel Sucre T.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO AL PUBLICO**

Que por escritura 479 de 19 de Marzo de 1953 de la Notaría Tercera del Circuito, he comprado a Ricardo Amador el establecimiento "La Inmaculada" situado en Avenida Justo Arosemena N° 77.

Francisco Miguez B.

L. 2151
(Primera publicación)

JOSE GUILLERMO BATALLA,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-13.324,

CERTIFICA:

Que la señora Josefina Herrera de Báez y Ligia Herrera de Castro, mayores de edad y vecinas de esta ciudad, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "Herrera y Herrera, Compañía Limitada", constituida por ellas en Escritura Pública número 691 de 12 de Mayo de 1951 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público al Tomo 223 de Personas Mercantil, Folio 219, Asiento 52.197;

Que en la disolución y liquidación de dicha compañía ha correspondido a la socia Ligia Herrera de Castro, el establecimiento comercial denominado "Farmacia La Barrida", situado en la casa número 203 X A del Barrio denominado Bethania, antes Vista Hermosa, de esta ciudad. Así consta en la Escritura Pública número 608 de 16 de Marzo de 1953.

Panamá, Marzo 16 de 1953.

JOSE G.M. BATALLA,
Notario Público Primero.

L. 1949
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Arturo Viejo contra Jerónimo de Freitas, se ha señalado el día diez y siete (17) de abril próximo para que dentro de las horas legales, tenga lugar el remate de una finca de propiedad del demandado y que a continuación se describe:

"Finca N° 21.489, inscrita al folio 238 del tomo 515 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno con una superficie de cuatrocientos seis (406) metros cuadrados y veinticinco de-

címetros (25) cuadrados, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Lote N° 3 de la manzana 46 "A" situado en el Parque Lefevre, Sabanas; Norte, linda con calle K y mide 12 metros con 50 centímetros; Sur, linda con lote N° 26 y tiene la misma medida; Este, linda con lote N° 2 y mide 32 metros 50 centímetros y Oeste, linda con lote N° 4 y mide 32 metros con 50 centímetros. Superficie: Ocupa una superficie de cuatrocientos seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (406 mc. 25 Deme.)"

Servirá de base para el remate de la finca antes descrita, la suma de quinientos noventa balboas (B/. 590.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría de este tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Panamá, 12 de Marzo de 1953

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 1722
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario ad-hoc., del Tesorero Municipal del Distrito por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 31 de Marzo de 1953, entre las ocho de la mañana y la una y treinta de la tarde para que tenga lugar el remate de las prendas de propiedad del señor Antonio de Rozas contra quien se ha entablado juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva para el pago de impuestos municipales atrasados.

1 prendedor de oro con las iniciales "AKI" B/.	20.00
1 prendedor de oro.....	20.00
1 pulsera grande de oro.....	40.00
1 reloj "Rodana" de 18 kts.....	30.00
1 hebilla de oro.....	30.00
1 prendedor grande de oro.....	20.00
1 reloj "Rodana" de 18 kts.....	30.00
1 reloj "Rodana" de 18 kts.....	17.56

Total... B/. 207.56

Será postura admisible, la que cubra el 80% del valor antes mencionado que es el que le han dado los peritos.

Las propuestas se oirán desde las ocho de la mañana hasta la una y treinta de la tarde y, dentro de esta última hora, las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho, el 5% del valor de las prendas.

Panamá, dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario Ad-hoc.,

Armando Ocaña V.

(Tercera publicación)

EDICTO DE REMATE

La que suscribe, Secretaria ad-int. del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la ejecución seguida por Jacob Marchosky y señora contra el Dr. Julio Calderón, se ha señalado el martes veintiocho (28) de abril del año en curso para que, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de las mejoras que se encuentren en la finca número 4719, inscrita al folio 64 del Tomo 412, Sección de Chiriquí, Registro de la Propiedad, ubicada en el distrito de Bugaba, que son las siguientes:

Casa de un solo piso de cemento, sobre paredillas de piedra, forro de madera, techo de felpa, que mide nueve metros cuarenta centímetros de frente por tres metros sesenta centímetros de fondo. Avaluada en mil doscientos balboas (B/. 1.200.00).

Casa de un solo piso de cemento, sobre paredillas de

piedra, forro de madera, techo de felpa, que mide ocho metros de frente por cuatro mts. cincuenta centímetros de fondo. Avaluada en novecientos cincuenta balboas (B/. 950.00).

Casa de un solo piso, forro de madera, que mide cuatro metros noventa centímetros de fondo, por cuatro metros cuarenta centímetros de frente. Valorada en cuatrocientos cincuenta balboas (B/. 450.00).

Casa de un solo piso, forro de madera, que mide cinco metros cuarenta centímetros de fondo por tres metros sesenta y cinco centímetros de frente. Valorada en B/. 375.00.

En cincuenta balboas (B/. 50.00) un excusado.

En cien balboas (B/. 100.00) la represa.

En mil doscientos cincuenta balboas (B/. 1,250.00) el alambre que está tendido en las cercas.

En trescientos cincuenta balboas (B/. 350.00) el pasto para ganados; y

En cuatrocientos balboas (B/. 400.00) los quinientos árboles de café.

Serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes de este avalúo, hasta las cuatro de la tarde del día señalado.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa en la Secretaría del 5%.

David, Marzo 3 de 1953.

La Secretaría ad-int.,

E. Sanjur.

L. 29.953
(Tercera publicación)

A V I S O

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, a todos los afectados,

HACE SABER:

Que por medio de la Ley número 45, de 2 de Diciembre de 1952, se estableció el impuesto sobre tierras incultas.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de dicha Ley, son objeto de este impuesto las tierras incultas de propiedad particular situadas en el territorio jurisdiccional de la República, cuya extensión excede de 500 hectáreas y no contengan, en la proporción señalada en la Ley, siembras, preparación o transformación del terreno con el fin de hacerlas pastos o hierbas naturales o artificiales que se utilicen para el mantenimiento de ganados, o no estén dedicadas a determinada actividad comercial o industrial contemplada en la misma Ley.

Que, conforme lo estatuye el artículo 5º de la citada Ley, los propietarios de terreno rural cuya extensión total excede de 100 hectáreas están obligados a presentar a la Administración General de Rentas Internas, dentro del primer trimestre de cada año, para los efectos de este impuesto, una declaración jurada en formularios confeccionados por esta Oficina, expresando la extensión de los terrenos rurales que poseen y, además, las porciones cultivadas, las ocupadas con ganados, las explotadas industrial o comercialmente, las yermas o las incultas.

Que los formularios a que antes se ha hecho mención se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten, así: en la Provincia de Panamá, en la Administración General de Rentas Internas, en la Dirección General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles; en la Provincia del Darién, en el Despacho de la Gobernación; y en las demás Provincias, en las oficinas de los respectivos Administradores Provinciales de Rentas Internas.

Que, según lo dispone el último aparte del artículo 5º de la citada Ley, la falta de los formularios no libera al obligado de presentar la declaración respectiva.

Panamá, 11 de Marzo de 1953.

El Administrador General de Rentas Internas,

FERNANDO ALEGRE.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 45

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 22 de Abril del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Minis-

tro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 83 de 13 de Marzo de 1953, para dar en venta, al mejor postor, el globo de terreno de diez hectáreas con cinco mil seiscientos setenta y seis metros cuadrados (10 Hts. 5.676 m²) de superficie, que forma parte de la finca de propiedad de la Nación distinguida con el N° 1752, inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Tomo 31, Folio 484, Sección de Panamá.

Dicho globo de terreno está ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, y tiene los siguientes linderos: Norte, terrenos de la Nación, que forman parte de la finca N° 1752; Sur, Herederos de Luis Arza; Este, terrenos de la Nación pertenecientes a la misma finca; y Oeste, terrenos de propiedad de la señora Dominica Matute vda. de Arza.

El precio básico es de tres balboas (B/. 3.00) por hectárea, o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o en cheque de gerencia o certificado, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate. Este depósito será devuelto a los particulares inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor de la licitación.

El contrato de venta que se celebre con el rematador requerirá la aprobación del Presidente de la República, y si el precio pasa de quinientos balboas (B/. 500,00), precisará también el dictamen previo del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos o especificaciones.

Panamá, 14 de Marzo de 1953.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Juan Manuel Méndez M.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 111

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Ruperto González, varón, mayor de edad, jefe de familia, panameño, vecino del Distrito de Río de Jesús, hablando en su propio nombre y en nombre y representación de sus menores hijos, ha solicitado de este Despacho por medio de su apoderado señor Manuel S. Pinilla, la adjudicación en gracia del globo de terreno baldío nacional denominado "Las Multas", ubicado en el Distrito de Río de Jesús, de una superficie de ochenta hectáreas con cinco mil cuatrocientos metros cuadrados (80 Hts. 5.400 M²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Lorenzo Reina, Las Multas y camino de Río de Gengibral a La Colonia;

Sur, Lorenzo Reina y Cerro Pajoso, camino de Gengibral a Río de Jesús y terreno nacional;

Este, Camino de Gengibral a Río de Jesús, y
Oeste, Lorenzo Reina y Cerro Pajoso.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta soñitud, oocura a a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Marzo de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de José del Carmen Saavedra, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Marzo tres de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Como efectivamente, los documentos presentados tienen suficiente valor probatorio y representan ellos los requisitos que para tal solicitud son exigidos por el artículo 1621 del C. Judicial, el suscrito Juez Suplente Ad-Hoc del Circuito de Los Santos, en un todo de acuerdo con la concepción Fiscal que antecede y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA:

Primer: Que se encuentra abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada del finado José del Carmen Saavedra desde el día 22 de Julio de 1952, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que la señora María de Jesús Espino vda. de Saavedra en su calidad de cónyuge supérstite, es su heredera a beneficio de inventario y sin perjuicio de tercero, y

Tercero: Que conforme al C. C. Colombiano, desde la fecha del fallecimiento está disuelta la sociedad de ganancias que existe entre los referidos cónyuges.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que se crean con algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, hoy tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación en el respectivo periódico.

El Juez Suplente Ad-hoc,

ALFREDO P. BARRERA.

El Secretario Ad-Interim,

Melquiades Vásquez D.

L. 24.510
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, Suplente ad-hoc, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Bonifacio Vigil se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 2427.—David, nueve (9) de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. (1953).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Bonifacio Vigil desde el 6 de febrero del presente año, fecha en que ocurrió la defunción y.

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Dionisio Vigil, Angélica, Elvira, Otilia y Serafina Vigil Baúles.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Art. 1601 del C. Judicial.

Cópíese y publíquese.—(Idos) Gmo. Morrison, Juez 19 del Circuito, Sup. ad-hoc.—Eusebio Sanjur, Sra. ad-int."

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del tribunal por el término de treinta días.

David, 9 de Marzo de 1953.

El Juez Suplente ad-hoc.,

GMO. MORRISON.

La Secretaria ad-int.

E. Sanjur,

L. 16.292
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio EMPLAZA a Emilio Marrero Rodríguez, varón, mayor de edad, casado, Portorriqueño y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto concurra ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificarse su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Judith Estrada de Marrero.

Se advierte al emplazado que si no compareciese dentro del término indicado se le designará un defensor de augeante con quien se continuará el curso de este juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo ordenado por los artículos 470, 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy trece (13) de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres (1953), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

El Secretario,

L. 4038
(Única publicación)

GUILLERMO ZURITA.
José A. Carrillo.

a favor del señor Emilio González Aguilar, sobre un globo de terreno cercado a la redonda sembrado de pasto artificial y con posesión mayor de 30 años, ubicado en Siogú Arriba, jurisdicción del Distrito de Bugaba, con capacidad de 19 hectáreas y 1200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con Lorenzo, Patricia, Venancia y Petra Ortiz, Eugenio Miranda, José María Miranda y camino real a El Santo; Sur, con Gumensindo Espinoza; Este, con Cruz Gómez y Lázaro Concepción y camino real de Santa Marta a El Santo y por el Oeste, con Río Divalá. Este terreno soporta una servidumbre privada a favor de Marcial Rojas y Pedro Serrano y sus familias. Para acreditar el derecho de mi mandante en cuanto a que éste es su legítimo poseedor; que está cercado a la redonda y cultivado de pasto artificial; que no contiene yacimientos minerales y que es de los adjudicables, pido se tome declaración a los señores Aristides Lara y Saturnino Samudio, de tránsito en ésta. Acompaña la documentación exigida por la Ley.—David, Febrero 6 de 1953.—(fdo.) F. Abadía A. Céd. 19-928".

Y para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho-Sección Tierras y Bosques, durante el término de treinta días calendarios se remite copia a la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, para los mismos fines y se entregan al interesado dos copias para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

El Gobernador Adm. de Tierras y Bosques,

FEDERICO G. SAGEL.

El Inspector Jefe, de Sección de Tierras y Bosques,
Brigido Martínez A.

L. 29.993
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 11-T

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Lic. Julio Miranda M., actuando como apoderado especial del señor Louis Martínez, ha presentado la siguiente solicitud a título de compra a la Nación. "Señor Gobernador de la Provincia.—Para el señor Louis Martínez, le pido otorgarle título de plena propiedad, sobre un globo de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba, cercado a la redonda, cultivado de cafetos y pasto artificial, con una superficie de seis hectáreas con siete mil metros cuadrados (6 hts. 7000 M2.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: terrenos nacionales; Sur, propiedad del mismo señor Louis Martínez; Este, propiedad del mismo señor Louis Martínez y Oeste, terrenos de Pablo Saldaña. Para comprobar que el terreno está cercado, dedicado a la agricultura, que su posesión es antigua y tranquila y que no se lesionan intereses de terceros, le pido tomar declaración a los señores Rufino Núñez y Joaquín Sánchez, varones, mayores y vecinos del Distrito de Bugaba. Acompaña la documentación requerida para esta solicitud.—David, Febrero 11 de 1953.—(fdo.) Julio Miranda M."

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho-Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta días calendarios; se remite copia a la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, para los mismos fines y se entregan al interesado dos copias, para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

El Gobernador Adm. de Tierras y Bosques,

FEDERICO G. SAGEL.

El Inspector Jefe Sección de Tierras y Bosques,
Brigido Martínez A.

L. 29.914
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 12-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su condición de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Licenciado Félix Abadía A., actuando como apoderado especial del señor Emilio González Aguilar, ha presentado la siguiente solicitud a título de compra a la Nación.

"Señor Gobernador Adm. Provincial de Tierras y Bosques.—Yo, Félix Abadía A., en ejercicio del anterior poder, pido a Ud. se sirva expedir título de plena propiedad

Por esta causa, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA: a) Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Agustín Guardia Vega, desde el día de su defunción ocurrida en Agua Fría, Distrito de Penonomé, el 15 de Agosto de 1951. b) Que es su legatario en la forma señalada en el testamento presentado, Tomás Fernández, mayor de edad, natural y vecino de este distrito, portador de la cédula de identidad personal N° 9-544, soltero y agricultor, y ORDENA: c) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, cualquier persona que tenga interés en él. d) Que se fije y publique el edicto señalado en el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Víctor A. Guardia, Srio."

Para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

Víctor A. Guardia.

L. 14.509
(Primera publicación)